

BASES DE LA PROMOCIÓN "ACTIVACIÓN PAUSA DE HIDRATACIÓN - F1"

PRIMERO.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción se organiza por la entidad AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A., con CIF nº A-23205289, domiciliada en Beteta (Cuenca), Paraje de Solán de Cabras s/n (en adelante, la "COMPAÑÍA").

SEGUNDO.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente promoción (en adelante, la "ACTIVACIÓN PAUSA DE HIDRATACIÓN - F1"), la COMPAÑÍA pretende promocionar Solán de Cabras y acercar al público la importancia de la hidratación a través de una experiencia interactiva vinculada al territorio deportivo.

TERCERO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La Promoción se desarrollará exclusivamente en el espacio habilitado para la activación de Solán de Cabras en el Pabellón 8 – Sala Neptuno, zona Sur, ubicado en IFEMA Valdebebas, Madrid.

CUARTO.- ÁMBITO TEMPORAL

La Promoción se desarrollará durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026, en horario de 10:00 h a 19:00 h (hora peninsular española).

Únicamente se considerarán válidas las participaciones realizadas dentro de dicho **periodo y horario. No se admitirán participaciones registradas fuera del mismo.**

QUINTO.- COMUNICACIÓN

La Promoción se comunicará y pondrá a disposición del público asistente durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026 en el espacio de Solán de Cabras ubicado en el Pabellón 8 – Sala Neptuno.

Los asistentes podrán acceder de manera libre, voluntaria y gratuita a la experiencia interactiva habilitada por Solán de Cabras a través del tótem instalado en el espacio.

La comunicación individual posterior a la finalización de la Promoción se realizará exclusivamente con el Ganador y, en su caso, con los suplentes, a través de los datos de contacto facilitados durante el registro.

SEXTO.- OBSEQUIO PROMOCIONAL Y PREMIO

6.1. Obsequio promocional – Tote bag Solán de Cabras

Los participantes que completen la experiencia podrán recibir una tote bag de Solán de Cabras con un diseño exclusivo para la ocasión, como recuerdo de su participación en la activación.

La entrega se realizará directamente en el espacio una vez completada la experiencia, con

un máximo de una (1) unidad por participante y hasta agotar existencias.

La tote bag constituye un obsequio promocional asociado a la participación y no está sujeta a sorteo ni a ningún mecanismo aleatorio de adjudicación.

La disponibilidad total será de 1.000 unidades para el conjunto de la activación.

6.2. Premio – Un año de hidratación mineral Solán de Cabras

Los participantes que completen la experiencia y realicen válidamente el registro previsto en las presentes Bases podrán participar en el sorteo de un (1) año de hidratación mineral Solán de Cabras.

Se otorgará un (1) único premio entre todas las participaciones válidas recibidas durante el periodo promocional.

El premio consistirá en cinco (5) cajas de Agua Solán de Cabras RPET 50 cl al mes durante doce (12) meses, conteniendo cada caja veinte (20) unidades. Esto supone un total de sesenta (60) cajas y mil doscientas (1.200) unidades durante el periodo de un año.

El valor estimado total del premio asciende a 1.016,40 €.

El premio será personal e intransferible y no podrá ser canjeado por dinero ni sustituido por otro premio a petición del Ganador.

El Ganador deberá ser mayor de 18 años, residir legalmente en España y cumplir con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.

SÉPTIMO.- MECÁNICA

Todas aquellas personas que deseen participar en la Promoción deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

La participación se desarrollará conforme a los siguientes pasos:

1. Acceso

El asistente podrá acceder de forma libre, voluntaria y gratuita a la experiencia de Solán de Cabras situada en el Pabellón 8 – Sala Neptuno.

2. Experiencia

El participante realizará la experiencia habilitada por Solán de Cabras a través del tótem interactivo, siguiendo las instrucciones mostradas en el propio dispositivo y/o las indicaciones del personal presente en el espacio.

3. Finalización de la experiencia

Una vez completada correctamente la experiencia, el participante llegará a la pantalla final de la dinámica.

4. Obsequio promocional

Tras completar la experiencia, el participante podrá recibir una (1) tote bag exclusiva de Solán de Cabras, hasta agotar las 1.000 unidades disponibles.

La entrega del obsequio estará limitada a una unidad por participante.

5. Registro para participar en el sorteo

Al finalizar la experiencia, el participante tendrá la posibilidad de registrarse para participar en el sorteo de un año de hidratación mineral Solán de Cabras.

Para que la participación en el sorteo sea válida será necesario facilitar:

- Nombre.
- Dirección de correo electrónico.
- Aceptación de las presentes Bases Legales.
- Lectura y aceptación, cuando corresponda, de la Información relativa al tratamiento de datos personales.

La participación en el sorteo será voluntaria.

Únicamente participarán en el sorteo aquellos usuarios que hayan completado válidamente el registro y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

6. Participación única

Cada persona podrá disponer de una (1) única participación válida en el sorteo, independientemente del número de veces que realice la experiencia.

La COMPAÑÍA podrá comprobar la existencia de registros duplicados y excluir aquellos que incumplan esta condición.

OCTAVO.- SORTEO

Una vez finalizado el periodo promocional, se realizará un sorteo aleatorio entre todas las participaciones válidamente registradas durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026.

El Ganador de la Promoción se determinará el día 14 de septiembre de 2026 mediante sorteo realizado ante Notario, que procederá a extraer aleatoriamente de la base de datos que contenga el nombre de todos los Participantes de la Promoción el nombre de un (1) Ganador y de tres (3) suplentes, utilizando para ello una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantiza la aleatoriedad del sorteo.

En el plazo de los dos (2) días naturales siguientes al día en el que se determine al Ganador, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán al Ganador que ha resultado agraciado con el premio detallado en estas Bases. La comunicación al Ganador y, en su caso, a los suplentes se realizará a través de la dirección de correo electrónico facilitada durante el registro.

En ningún caso podrá ser entregado el premio a personas distintas de aquella que haya resultado Ganadora de la Promoción o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto a continuación, a los suplentes.

No podrán ser Ganadores de la Promoción el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la misma. Tampoco podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

En caso de que no fuera posible localizar al Ganador con la información proporcionada, este incurriera en alguno de los supuestos anteriormente detallados, no pudiera o no quisiera aceptar el premio, este pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA y de cualquiera de sus marcas.

NOVENO.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

Podrán participar en esta Promoción las personas físicas que sean consumidores finales de los productos promocionados, siempre que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.

La identidad, mayoría de edad y residencia podrán ser corroboradas mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de identidad en el momento de la gestión o entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

La COMPAÑÍA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos de la presente Promoción o que hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes Bases Legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.

En particular, la COMPAÑÍA queda facultada para excluir de la Promoción al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en su desarrollo. Tampoco podrán participar los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

Los datos facilitados por los Participantes deberán ser veraces. Dado que estos son esenciales para la participación en la Promoción, en caso de que fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante. Si la falsedad de los datos no hubiera sido detectada previamente y el Participante resultara Ganador, quedará igualmente excluido de la Promoción.

Los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que un Participante excluido hubiera resultado Ganador, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.3.- Aceptación de las Bases Legales

El mero hecho de participar en esta Promoción implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes Bases y del criterio de la COMPAÑÍA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes Bases, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas.

Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de la Promoción.

9.4.- Del premio de la Promoción, su aceptación y cesión

El premio objeto de la presente Promoción es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del Ganador, salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.

Una vez entregado al Ganador, el premio no podrá ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.

La COMPAÑÍA podrá solicitar al Ganador la aceptación escrita del premio. El Ganador podrá renunciar al premio obtenido, si bien dicha renuncia deberá constar por escrito y estar firmada. En ese caso, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

El periodo establecido para el disfrute y entrega del premio deberá ser respetado por el Ganador, sin que exista la posibilidad de modificarlo salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.

El premio se entregará exclusivamente dentro del territorio nacional, en la dirección facilitada por el Ganador para la gestión de los envíos.

El periodo de reclamación del premio finaliza transcurridos dos (2) días desde que el Ganador reciba la notificación de que ha resultado agraciado. En caso de que el Ganador no reclame el premio en este plazo, este pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Agotados todos ellos, la Promoción se declarará desierta.

9.5.- Fiscal

A los premios de la presente Promoción les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.

De conformidad con el artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19 % sobre la base de retención, siendo esta, en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la COMPAÑÍA incrementado en un 20 %.

En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la COMPAÑÍA deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor del premio.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar el correspondiente ingreso a cuenta, la COMPAÑÍA se compromete a asumir el coste del ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que, en su caso, le correspondan de conformidad con la

legislación aplicable.

Exceptuando las obligaciones de la COMPAÑÍA de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor del premio, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del mismo serán por cuenta del Ganador, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.6.- Exoneración de responsabilidad

La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños, ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el Ganador por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA o a las entidades anteriormente mencionadas, con los límites establecidos en la normativa aplicable.

La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en esta Promoción cuando estos no sean imputables a la misma.

La COMPAÑÍA tampoco se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes ni de las posibles pérdidas, deterioros, retrasos u otras circunstancias imputables al Ganador o a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a la misma. Tampoco será responsable de los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo de la implementación de la presente Promoción.

En caso de producirse cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo de la Promoción y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑÍA podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la misma de conformidad con la normativa aplicable.

9.7.- Declaración responsable

La COMPAÑÍA se compromete a llevar a cabo la presente Promoción conforme a los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

9.8.- Depósito de Bases y su publicación

Las presentes Bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de los participantes en la Promoción serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A., como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).

La finalidad del tratamiento de los datos personales será gestionar la participación en la Promoción y, en particular, gestionar el sorteo, contactar con el Ganador y, en su caso, con los suplentes, así como gestionar las entregas mensuales que componen el premio

durante los doce (12) meses y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole que resulten de aplicación en relación con la Promoción.

Los datos personales necesarios para gestionar el premio podrán conservarse durante el período necesario para efectuar las entregas sucesivas y, posteriormente, durante los plazos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales correspondientes.

La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la Promoción regulado en las presentes Bases y, cuando corresponda, el consentimiento solicitado al participante.

Los datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados del tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización y entrega del premio.

Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar el resto de derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, en los términos establecidos en la Política de Privacidad de GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL.

Puede consultarse información adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos personales en la Política de Privacidad de GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>

UNDÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Bases de la Promoción se rigen por la ley española.

La COMPAÑÍA y los Participantes en la Promoción se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables conforme a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

TEXTO LEGAL – ÚLTIMA PÁGINA

Podrán participar mayores de 18 años residentes legalmente en España. Promoción vigente del 11 al 13 de septiembre de 2026, de 10:00 h a 19:00 h (hora peninsular española), en el espacio de Solán de Cabras ubicado en el Pabellón 8 – Sala Neptuno, zona Sur, IFEMA Valdebebas, Madrid. Sorteo ante Notario el 14 de septiembre de 2026 de un (1) año de hidratación mineral Solán de Cabras, consistente en cinco (5) cajas de Agua Solán de Cabras RPET 50 cl al mes durante doce (12) meses, con veinte (20) unidades por caja. El premio es personal e intransferible y no podrá ser objeto de cambio o compensación. El mero hecho de participar implica la aceptación de las Bases Legales. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Imagen no contractual. Bases Legales depositadas ante Notario.